

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA

Conste por el presente Convenio que Cooperación Interinstitucional que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Intervienen en la suscripción del Convenio.

- 1.1. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de educación superior, con personería jurídica constitucional, representada por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con Cédula de Identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Unidad de Limnología y Recursos Acuáticos (ULRA) de la Facultad de Ciencias y Tecnología (FCyT), como unidad ejecutora, representada por su Decano, Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo, designado mediante Resolución Rectoral N° 93/20 de 30 de noviembre de 2020, quienes, en adelante, se denominarán: **ULRA-UMSS**.
- 1.2. La **ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA**, entidad boliviana sin fines de lucro, constituida y regida bajo disposiciones y normas legales vigentes; con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución Administrativa N° 264/1996, otorgado por la Prefectura del Departamento de Santa Cruz, con domicilio legal en la Av. Lomas de Arena N° 400 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, legalmente representada por su Director Ejecutivo, Dr. Rodrigo Wilber Soria Auza con Cédula de Identidad N° 4426310 Cbba., conforme a la Instructiva de Poder N° 102/2019, quien, en adelante, se denominará: **ARMONÍA**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**, quienes afirman y reconocen recíprocamente la capacidad, suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio.

### CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como tiene la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de la investigación e interacción social, formando profesionales con ética, social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

La **Unidad de Limnología y Recursos Acuáticos** de la **UMSS**, es un centro de investigación, dedicado al estudio de los ecosistemas acuáticos y todos sus componentes (piancton, macroinvertebrados, peces y el análisis fisicoquímico de sus aguas), cuyos objetivos son generar y transferir información destinada a la conservación y conocimiento de ecosistemas acuáticos y recursos hidrobiológicos.

- 2.2. **ARMONÍA**, es una organización sin ánimo de lucro que se dedica a la conservación de aves y biodiversidad boliviana, con énfasis en aquellas especies y ecosistemas más vulnerables a la extinción o que se encuentran amenazados. Dentro del marco de su trabajo se encuentra la implementación de proyectos de conservación

basados en áreas para proteger especies y ecosistemas amenazados, reservas privadas para conservación, ecoturismo y otras iniciativas de desarrollo.

### CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la cooperación interinstitucional entre las **PARTES**, en respuesta a las oportunidades y desafíos actuales sobre la conservación de la biodiversidad, con énfasis en la protección de los espacios donde se encuentran aquellas especies y ecosistemas amenazados, a efectos de incrementar aportes especializados y desarrollar sinergias con relación a estos temas.

### CLÁUSULA CUARTA: (COMPROMISO DE LAS PARTES):

#### 4.1. De **ULRA-UMSS**:

- a. Proveer, dentro de sus posibilidades, la infraestructura y apoyo logístico necesario para facilitar la coordinación de proyectos, sistematización de información y recibir los especímenes colectados debidamente procesados.
- b. Posibilitar y dar las condiciones necesarias para que los investigadores realicen su trabajo de investigación en sus recintos y particularmente en las colecciones científicas.
- c. Revisar y respaldar propuestas de investigación sobre temas de interés compartido ante las autoridades competentes.
- d. Hacer partícipe a investigadores asociados en propuestas conjuntas que resalten el potencial institucional de ambas instituciones.

#### 4.2. De **ARMONÍA**:

- a. Proveer, dentro de sus posibilidades, la infraestructura y apoyo logístico necesario para facilitar la coordinación de proyectos y sistematización de información.
- b. Hacer partícipe a investigadores asociados en propuestas conjuntas que resalten el potencial institucional de ambas instituciones.

#### 4.3. De las **PARTES**:

- a. Designar un interlocutor responsable de cada parte a efectos de asegurar un canal de comunicación uniforme y una mejor coordinación en la preparación de propuestas, ejecución de proyectos y/u otras actividades.
- b. Incluir los logotipos institucionales de las **PARTES**, en los documentos resultantes de actividades conjuntas o que incluyan y/o utilicen información compartida, siempre y cuando se respete lo convenido en la Cláusula Quinta del Convenio.
- c. Consultar previamente a la otra parte, sobre la mención de otras instituciones que financien y/o apoyen la obtención de la información original utilizada.

### CLÁUSULA QUINTA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

Las **PARTES**, tendrán la propiedad intelectual de los estudios de investigación realizados de manera conjunta dentro del marco de este Convenio, las bases de datos que se generen, estarán a disposición de ambas instituciones, quienes acuerdan compartir el uso y permitir el acceso a las obras conjuntas (sea en papel o en formato electrónico) que tuvieren, previa comunicación y acuerdo, con la condición de que los derechos intelectuales de ambas estén reconocidos como lo establece la Ley 1322 (Derecho de Autor).





Ambas instituciones se comprometen a solicitar a su contraparte, su autorización para usar la información intercambiada o creada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que alguna de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida previa solicitud y consentimiento por escrito.

**CLÁUSULA SEXTA: (NO EXCLUSIVIDAD). -**

Las **PARTES** dejan expresa constancia, que la firma del Convenio no impide a las mismas concertar convenios y/o acuerdos similares, en forma conjunta o individual, con otras personas naturales, jurídicas, entidades y/o instituciones públicas o privadas del país o del extranjero que tuvieren fines análogos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: (INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL). -**

La suscripción del Convenio, no generará relación obrero-patronal, de agente, socio o de cualquier otro tipo de asociación civil o de otra índole entre las **PARTES** o de estas con los dependientes de su contraparte. En casos de formarse equipos conjuntos para llevar a cabo una determinada actividad, cada parte será responsable de su propio personal y de sus respectivas políticas con relación a contratos, sueldos, aportes patronales, sociales y otros, de conformidad a las disposiciones legales vigentes. El Convenio no obliga a ninguna de las **PARTES** a proveer ningún tipo de financiamiento económico a la otra parte, a no ser que sea por acuerdo expreso de las mismas y bajo firma del documento correspondiente, conforme a normativa vigente.

Cada parte es responsable por la seguridad y la conducta de su personal y de cualquier persona que tenga que llevar a cabo las actividades descritas en el Convenio. Ambas instituciones colaborarán para definir y cumplir los estándares institucionales mínimos, los cuales incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de las disposiciones de la legislación nacional vigente.

**CLÁUSULA OCTAVA. (DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y NOTIFICACIONES). -**

Con el fin de materializar el cumplimiento del Convenio, de común acuerdo las **PARTES**, designan a los siguientes coordinadores y/o responsables:

De <b>ULRA-UMSS</b> :	De <b>ARMONÍA</b> :
<p>➤ MSc. Edgar Goitia Arze Director Unidad de Limnología y Recursos Acuáticos Correo: limnodir@fcyt.umss.edu.bo Telf.: 4235622</p>	<p>➤ Dr. Rodrigo Wilber Soria Auza Director Ejecutivo Telf.: 3568808</p>

Toda notificación y/o comunicación, bajo los términos y condiciones del Convenio, se hará por escrito y entregado en forma personal en mano o enviado por correo certificado, franqueo prepago, con retorno de aviso de recibo, a la persona indicada y en los domicilios descritos en la Cláusula Primera.

**CLÁUSULA NOVENA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -**

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función



a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -**

Son causales de resolución del Convenio:

- 10.1. Por cumplimiento del plazo.
- 10.2. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 10.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con quince (15) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -**

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CONFORMIDAD). -**

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 10 días del mes de mayo del año 2023.

POR:

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**

**ASOCIACIÓN CIVIL ARMONÍA**



  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

  
Dr. Rodrigo Wilber Soria Auza  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



  
Ing. Juan Víctor Terrazas Lobo  
**DECANO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA**

  
Mgr. Freddy Arce Balcazar  
**DIRECTOR**  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS - UMSS